

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. No. 2023-00266.

Se deniega la solicitud efectuada por el apoderado judicial por cuanto en el caso concreto no se dan los presupuestos establecidos para decretar el emplazamiento de la demandada en los términos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso; dado que revisada la certificación expedida por la empresa de correo certificado RAPIENTREGA, se evidenció que la notificación que se remitió al correo electrónico mayot3_5@hotmail.com fue positiva.

En tal sentido, se requiere a la parte actora a fin de que practique la notificación por aviso en los términos del canon 292 *ejusdem*.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 121 de 13 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456b677104cc8781f921b1afd6fe7bba478628a5fa3b5553d87cc3ee14db816d**

Documento generado en 12/10/2023 12:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>